

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.714.348
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.997.299
	02	Del Gobierno Central		21.997.299
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		21.938.906
	010	Servicio Nacional del Consumidor		58.383
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.203.464
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		463.834
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		463.824
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		18.049.741
	01	Libre		16.913.198
	02	Servicio de la Deuda Interna		1.136.543
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		41.714.348
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.685.415
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.755.403
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.673.143
	01	Al Sector Privado		22.266.899
	008	Instituto Nacional de Normalización	04	327.993
	009	Instituto de Fomento Pesquero	04, 05	21.938.906
	02	Al Gobierno Central		1.940.351
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		1.940.351
	03	A Otras Entidades Públicas		570.131
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	06	570.131
	09	A Unidades o Programas del Servicio		895.762
	413	Pyme Ágil	07	250.387
	611	Digitaliza tu Pyme	08	78.002
	613	Oficina de Competencia y Mejora Regulatoria	09	317.224
	618	Observatorio de Datos Económicos	10, 11	250.149
25		INTEGROS AL FISCO		463.834
	99	Otros Integros al Fisco		463.834
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.136.553
	01	Amortización Deuda Interna		1.081.691
	03	Intereses Deuda Interna		54.852

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	288
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	27.204
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	37.571
	- En el Exterior, en Miles de \$	12.780
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	58
	- Miles de \$	2.071.576
	Incluye \$ 64.594 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.	
	Incluye la contratación de consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	30
	- Miles de \$	416.333
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	27.845
04	En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.	
05	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 21.938.906 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

07 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$ 3.353.754 miles.

Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios. No obstante, no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los convenios.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.

Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.

- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos el pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral hasta por \$ 439.980 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 130.151 miles.
- 07 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 156.607 miles y hasta 5 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 93.780 miles.
- 08 Incluye gastos en personal, por hasta \$ 34.234 miles y hasta 1 personas a honorarios; en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 43.768 miles.
- 09 Incluye, para gastos en personal, por hasta \$ 305.865 miles, y hasta 6 personas a honorarios, para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 11.359 miles.
Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- 10 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 135.605 miles y hasta 3 personas a honorarios y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 114.544 miles.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- 11 Durante el primer semestre, el Observatorio de Datos Económicos deberá informar a la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, sobre el comercio ilegal en Chile, mediante un informe que incluya una proyección respecto a las repercusiones económicas y productivas de estas actividades ilícitas.
- 12 Todos los Servicios del Estado que tengan iniciativas sobre cooperativas, federaciones, confederaciones o institutos auxiliares podrán considerar a modo orientativo y en las materias de su competencia, los criterios, prioridades y lineamientos técnicos informados por el Comité para el Fomento de la Economía Asociativa y el Cooperativismo de Corfo, y aprobados por su Consejo Directivo. Estas sólo podrán tomarse como referencia si han sido informadas mediante oficio a la Subsecretaría a más tardar el 31 de marzo de cada año.
- 13 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la situación del comercio ilegal en Chile, incluyendo un análisis de sus impactos económicos y productivos.
- 14 Se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre los avances en la planificación, acciones y desarrollo de las inversiones y proyectos destinados exclusivamente al Plan Bicentenario de Chiloé que se conmemorará el año 2026.